



NOTARIA
TERCERA

U44037

0600001



ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (2966)

QUITO, 07 DE MAYO DEL AÑO 2.009

PROTOCOLIZACIÓN DE:

LA PROTOCOLIZACIÓN DE PODER

OTORGADO POR:

SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC.

A FAVOR DE:

JOSE GERMAN CARDENAS MOLINA Y OTROS
CON SU RESPECTIVA RAZON DE INSCRIPCIÓN,
RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 8 COPIAS

E. P.

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
JAVIER ROSALES KURI
MIGUEL ROSALES KURI
ANTONIO PALACIOS CISNEROS
CARMELA CECILIA ROMOLEROUX A
FELIX RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO
JOSE HERNANDEZ CRUZ

ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
QUITO-ECUADOR, EC170118
TELEF: (593-2) 254-4144, 256-1706, 256-1707
250-3741, 250-3742, 256-3078
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM

Quito, 27 de Marzo de 2009

Doctor.
Sebastián Valdivieso Cueva.
Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito.

Señor Notario.-

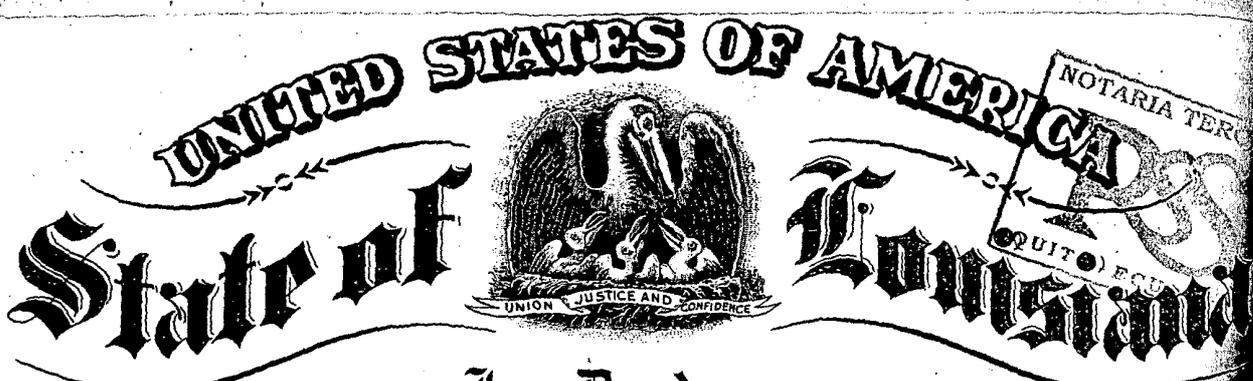
Por medio de la presente le solicito a usted se sirva protocolizar los documentos relativos al poder otorgado por Superior Energy Services Colombia LLC a favor del señor José Germán Cárdenas Molina así como la cédula del señor José Germán Cárdenas Molina.

Por la atención que le de a la presente, le anticipo mi agradecimiento

Atentamente,
CORRAL & ROSALES


Dr. Milton Carrera Proaño
MAT. 5634 CAP.





Jay Bardenne
SECRETARY OF STATE

As Secretary of State, of the State of Louisiana, I do hereby Certify that

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by WILLIAM B. MASTERS

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC

4. bears the seal/stamp of WILLIAM B. MASTERS, NOTARY PUBLIC
 PARISH OF ORLEANS, STATE OF LOUISIANA

CERTIFIED

5. at Baton Rouge, Louisiana 6. the 17TH day of MARCH

7. by the Secretary of State, State of Louisiana

8. No. 13,391

9. Seal/Stamp

10. Signature:

In testimony whereof, I have hereunto set my hand and caused the Seal of my Office to be affixed at the City of Baton Rouge on,

MARCH 17, 2009

Jay Bardenne
 Secretary of State



POWER-OF-ATTORNEY

SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC, a company organized and existing under the laws of the State of Delaware ("Company"), hereby grants and confers upon:

a) José Germán Cárdenas Molina, a general power-of-attorney ample and sufficient as required by law to represent the Company in the Republic of Ecuador with broad powers to perform all legal acts and businesses to be executed and have effect in the territory of that country and especially to answer complaints and to fulfil obligations.

José Germán Cárdenas Molina is expressly authorized to delegate or substitute this power-of-attorney in favour of another person or persons.

b) Marco Vinicio Catota Centeno and Tory Richard, individually, a special power of attorney so that any one of them on the Company's behalf and in its representation, may perform the following powers: (a) Manage, develop and conduct the day to day activities, businesses, operations and transactions related to the purposes of the Company and for this purpose enter into and execute any type of act, deed, declaration or agreement that corresponds to its regular course of business. (b) Execute the regular correspondence of the Company and draw, checks and accept, endorse, and protest letters of exchange, promissory notes, checks and any type of civil or commercial documents. (c) Represent the Company in front of any governmental, sectional or local authority and file any type of applications or requests before them, including any tax related documents. (d) Purchase any type of insurance to protect the assets of, as well as to cover the Company against any risks. (e) Employ, hire, suspend and terminate the employees of the Company. (f) Generally, take any step or action related to the daily operational management of the Company. Messrs. Marco Vinicio Catota Centeno and Tory Richard are not authorized to enter into any debt operations or dispose of any assets of the Company, and may not delegate this power of attorney.

This Power of Attorney does not revoke any power previously granted by the Company, except for (i) the power of attorney granted in favor of Rafael Rosales on September 8, 2008, and (ii) the partial delegation of such power of attorney granted on December 17, 2008 by Rafael Rosales in favor of Jose German Cardenas Molina, Marco Vinicio Catota Centeno y Tory Richard, which are hereby expressly revoked without any further requirement.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has executed this power-of-attorney in the name and on behalf of the Company before the undersigned Notary Public in the city of New Orleans, State of Louisiana, United States of America, this 13th day of March, 2009.

[Signature]
LYNTON G. COOK, III
President

LOUISIANA NOTARY PUBLIC

On this 13th day of March, 2009, before me the undersigned Notary Public in and for the State of Louisiana, United States of America, personally appeared LYNTON G. COOK, III, known by me as the duly authorized President of SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC., and in my presence signed the foregoing Power of Attorney in the name of and on behalf of the Company.

At my signature and seal of office, this 13th day of March, 2009.

[Signature]
WILLIAM BLIX MASTERS
Notary Public for the State of Louisiana
My Commission Is Issued For Life
Bar Roll No. 01219



Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al Castellano, de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al Castellano, el siguiente documento:

3000003



JAY DARDENE
SECRETARIA DE ESTADO
COMO SECRETARIO DE ESTADO, DEL ESTADO DE LUISIANA, POR ELUADOR
PRESENTE CERTIFICO

APOSTILLA

CONVENCION DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido firmado por WILLIAM B. BASTERS
3. Actuando en capacidad de NOTARIO PÚBLICO
4. Lleva el sello/timbre de WILLIAM B. MASTERS, NOTARIO PÚBLICO, PARROQUIA DE ORLEANS, ESTADO DE LUISIANA

CERTIFICADO

5. En Baton Rouge, Luisiana
6. El día 17 de MARZO
7. Por el Secretario de estado, Estado de Luisiana
8. No. 13,391
9. Sello/Timbre
10. Firma

En testimonio de lo cual, yo he firmado y sellado aquí con el Sello de mi oficina ser estampado en Baton Rouge, el

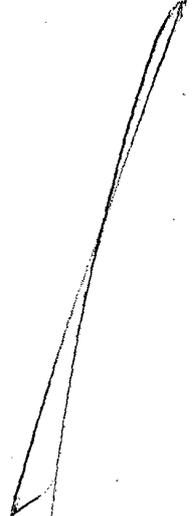
044702

Marzo 17 del 2009

(firma)

(sello)

Secretario de Estado



PODER GENERAL NOTARIAL

SUPERIOR ENEGRGY SERVICES COLOMBIA, LLC., una compañía organizada existente bajo las leyes del Estado de Delaware ("Compañía"), por este instrumento otorga confiere a:



- a) José Germán Cárdenas Molina, un poder general amplio y suficiente ^{en derechos} requiere para representar a la Compañía en la República de Ecuador con amplio poderes para realizar todos los actos jurídicos y negocios que se lleven a cabo y teng efecto en el territorio de aquel país y especialmente para responder a demandas cumplir obligaciones.

José Germán Cárdenas Molina es expresamente autorizado para delegar o sustituir este poder notarial a favor de otra persona o personas.

- b) Marco Vinicio Catota Centeno y Tory Richard, individualmente, un poder especial para que cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Compañía, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) Manejar, gestionar y conducir las actividades, negocios, operaciones y transacciones relacionadas con el objeto social de la Compañía y al efecto celebrar y ejecutar toda clase de actos, instrumentos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio. (b) Firmar correspondencia ordinaria de la Compañía y girar cheques y aceptar, ceder, endosar y protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles. (c) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad gubernamental, seccional o local y presentar ante ellas todo tipo de solicitudes o requerimientos, incluso aquellos de naturaleza tributaria (d) Tomar seguros de cualquier naturaleza para proteger los bienes y riesgos de la Compañía. (e) Emplear, contratar, suspender y despedir empleados de la Compañía (f) En general, realizar todo acto de mera administración de la Compañía. Marco Vinicio Catota Centeno y Tory Richard no estarán facultados para realizar operaciones de crédito ni enajenar los activos de la Compañía, y no podrán delegar este poder.

Este poder no revoca ningún poder otorgado previamente por la Compañía, excepto por (i) el poder otorgado a favor de Rafael Rosales el 8 de Septiembre, 2008, y (ii) la delegación parcial de dicho poder otorgado el 17 de Diciembre, 2008 por Rafael Rosales a favor de José Germán Cárdenas Molina. Marco Vinicio Catota Centeno y Tory Richard, los cuales por el presente instrumento están expresamente revocados sin ningún requerimiento futuro.

PARA CONSTANCIA DE LO CUAL, el abajo firmante ha ejecutado este Poder a nombre y a parte de la Compañía ante el Notario Público que suscribe en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, este décimo tercer día de Marzo, 2009.

(firma)

LYNTON G. COOK, III

Vicepresidente

NOTARIO PUBLICO DE LOUISIANA

En este día 13 de Marzo, 2009, ante mí, el abajo firmante Notario Público en y para el Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, personalmente compareció LYNTON G. COOK, III, conocido por mí como Vicepresidente de SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC., y en mi presencia firmó el Poder precedente a nombre de y de parte de la Compañía.

Dada mi firma y sello de oficina, ese día 13 de Marzo, 2009.

(firma)

Notario en y para el Estado de Louisiana

WILLIAM BLIX MASTERS

NOTARIO PÚBLICO

ESTADO DE LOUISIANA

COMISIÓN EDITADA POR VIDA

No. 01219

HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN



Marcelo Icaza D.

171299826-7

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, autentico la firma constante en el documento que antecede, por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado, del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo, y que corresponde a: ICAZA DIAZ MARCELO ANDRES con cédula número 171299826-7, en Quito a, treinta de marzo del dos mil nueve.-

c.g.

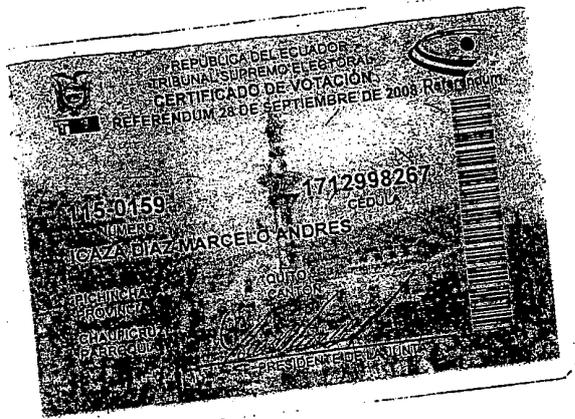
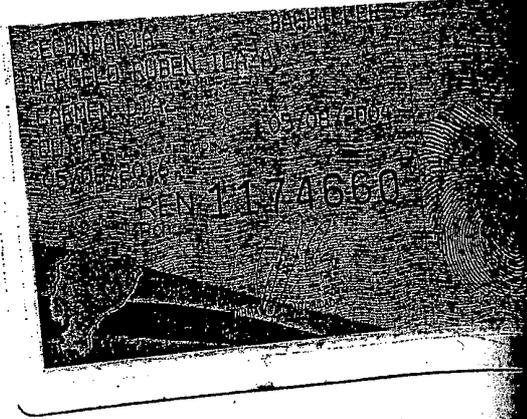


Sebastián Valdovinoso Chueva
Dr. Sebastián Valdovinoso Chueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO





00005



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 30 MAR 2003

Sebastian Valdivieso Cueva
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en 8 fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, el Poder otorgado por SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC., a favor de JOSE GERMAN CARDENAS MOLINA Y OTROS., que antecede, en Quito a, treinta de marzo del dos mil nueve.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, treinta de marzo de dos mil nueve.-

cg

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

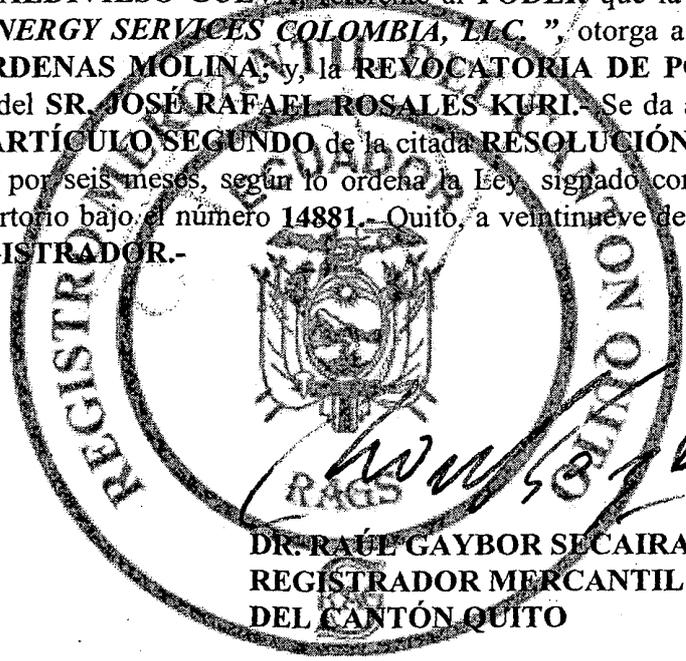


MERCANTIL
QUITO

000006



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución número 09.Q.IJ. MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de abril del 2.009, bajo el número 1332 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3932 del Registro Mercantil de veinte y nueve de octubre del año dos mil ocho, a fs 3701 vta., Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 30 de marzo del 2.009, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera **"SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC."**, otorga a favor del **SR. JOSÉ GERMÁN CÁRDENAS MOLINA**, y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor del **SR. JOSÉ RAFAEL ROSALES KURI**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **800**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14881**.- Quito, a veintinueve de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 30 de marzo del 2009, que contienen el Poder que SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC. confiere al señor José Germán Cárdenas Molina, de nacionalidad colombiana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor José Rafael Rosales Kuri;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.09:047 de 23 de abril del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC. de 29 de octubre de 2008; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor José Rafael Rosales Kuri el 29 de octubre del 2008.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la Protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

27 ABR 2009


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

PVV/mfc
19580
EXP. 161263

01030017



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente
Resolución, bajo el No. 1332
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 678 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 29 ABR 2009



[Signature]
Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
BLANCO**

JUDICIAL

La Hora

of America
Secretary of State
of the State
herby Certify
Hayed y 5
State of
WILLIAM
Capacity of
of
ASTERS, NOTARY
OF ORLEANS,
CERTIFIED
Louisiana
MARCH
of State, State

I have here-
caused the
to be affixed at
on, MARCH

ORNEY
ENERGY SERVICES
a company
existing under the
of Delaware ("")
grants and

Cárdenas Molina,
attorney-at-law,
Company in the
with broad
legal acts
to be executed
in the territory
and especially to
to fulfill

Cárdenas Molina is
to delegate
power-of-attor-
another person or

Centeno
individually, a
attorney so that
the Company
representa-
the following
correspond and
activities,
and trans-
the purposes
this pur-
execute any
relation or
business, b)
correspon-
and draw,
and change, pro-
and any type
documents,
in front

sectional o
any type
requests before
tax related
any type
the assets
Company
Employ, hire,
the employ-
related to
management
Marco
and Tory
to enter
the Company,
this power

does not
granted
except for
granted
on
(ii) the
power of
December 17,
in favour
Cárdenas Molina,
Centeno y
herby
any fur-

IN WITNESS WHEREOF, the under-
signed has executed this power-of-
attorney in the name and on behalf
of the Company before the under-
signed Notary Public in the city of
New Orleans, State of Louisiana,
United States of America, this 13th
day of March, 2009.

LYTON G. COOK, III
Vice President
LOUISIANA NOTARY PUBLIC
On this 13th day of March,
2009, before me the under-
signed Notary Public in and for the
State of Louisiana, United States
of America, personally appeared
JYNTON G. COOK, III, known by
me as the duly authorized Vice
President of SUPERIOR ENERGY
SERVICES COLOMBIA, LLC., and in
my presence signed the foregoing
Power of Attorney in the name of
and on behalf of the Company.
Given my signature and seal of off-
ice, this 13th day of March, 2009,
WILLIAM BLIX MASTERS
Notary Public
State of Louisiana

My Commission is issued For Life
La. Bar Roll No. 01219
Yo, Marcelo Icaza Díaz, conoedor
del Idioma Inglés y conforme lo
faculta el artículo 6 del Decreto
No.601 publicado en el Registro
Oficial No. 148 de Marzo 20 de
1985, y al artículo 24 de la Ley
50 publicada en el Registro Ofi-
cial No. 349 de 1993; procedo a tra-
ducir al Castellano, el siguiente
documento:

JAY DARDENE
SECRETARIA DE ESTADO
COMO SECRETARIO DE ESTADO,
DEL ESTADO DE LOUISIANA, POR
EL PRESENTE CERTIFICO

APOSTILLA
CONVENCION DE LA HAYA DEL 5
DE OCTUBRE DE 1961
1. País: Estados Unidos de América.
Este documento público.
2. Ha sido firmado por WILLIAM
B. BASTERS.
3. Actuando en capacidad de
NOTARIO PUBLICO.

4. Lleva el sello/timbre de
WILLIAM B. MASTERS, NOTARIO
PÚBLICO, PARROQUIA DE
ORLEANS, ESTADO DE LOUISIANA.
CERTIFICADO
5. En Baton Rouge, Luisiana.
6. El día 17 de MARZO.
7. Por el Secretario de estado,
Estado de Luisiana.
8. No.13.391.
9. Sello/ timbre.
10. Firma.

En testimonio de lo cual, yo he
firmado y sellado aquí con el sello
de mi oficina ha ser estampado en
Baton Rouge, el Marzo 17 del 2009
(firma) (sello)

Secretario de Estado,
SUPERIOR ENERGY SERVICES
COLOMBIA, LLC., una compañía
organizada y existente bajo las
leyes del Estado de Delaware
("Compañía"), por este instrumen-
to otorga y confiere a:
a) José Germán Cárdenas Molina,
un poder general amplio y suficien-
te cual en derecho se requiere para
representar a la Compañía en la
República de Ecuador con amplios
poderes para realizar todos los
actos jurídicos y negocios que se
lleven a cabo y tenga efecto en el
territorio de aquel país y especial-
mente para responder a demandas
y cumplir obligaciones.

José Germán Cárdenas Molina
es expresamente autorizado para
delegar o sustituir este poder

notarial a favor de otra persona
o personas.
b) Marco Vinicio Catota Centeno y
Tory Richard, individualmente, un
poder especial para que cualquiera
de ellos, en nombre y representa-
ción de la Compañía, pueda ejer-
cer las siguientes facultades: a)
Manejar, gestionar y conducir las
actividades, negocios, operaciones
y transacciones relacionadas con
el objeto social de la Compañía
y al efecto celebrar y ejecutar
toda clase de actos, instrumentos
y contratos que correspondan al
giro ordinario del negocio. b) Firmar
correspondencia ordinaria de la
Compañía y girar cheques y

acceptar, ceder, endosar y protes-
tar letras de cambio, pagarés a
la orden, cheque y toda clase de
documentos civiles y mercantiles.
c) Representar a la Compañía ante
cualquier autoridad gubernamen-
tal, seccional o local y presentar
ante ellas todo tipo de solicitudes
o requerimientos, incluso aquellos
de naturaleza tributaria. d) Tomar
seguros de cualquier naturaleza
para proteger los bienes y riesgos de
la Compañía. e) Emplear, contratar
suspender y despedir empleados
de la Compañía. f) En general, rea-
lizar todo acto de mera adminis-
tración de la Compañía. Marco Vinicio
Catota Centeno y Tory Richard no
estarán facultados para realizar
operaciones de crédito ni enajenar
los activos de la Compañía, y no
podrán delegar este poder.

Este Poder no revoca ningún
poder otorgado previamente por la
Compañía, excepto por (i) el poder
otorgado a favor de Rafael Rosales
el 8 de Septiembre, 2008, y (ii) la
delegación parcial de dicho poder
otorgado el 17 de Diciembre, 2008
por Rafael Rosales a favor de José
Germán Cárdenas Molina, Marco
Vinicio Catota Centeno y Tory
Richard, los cuales por el presente
instrumento están expresamente
revocados sin ningún requerimien-
to futuro.

PARA CONSTANCIA DE LO CUAL,
el abajo firmante ha ejecutado
este Poder a nombre y de parte
de la Compañía ante el Notario
Público que suscribe en la ciu-
dad de Nueva Orleans, Estado
de Louisiana, Estados Unidos de
América, este décimo tercer día
de Marzo, 2009.
(firma)
LYNTON G. COOK, III
Vicepresidente.

NOTARIO PÚBLICO DE
LOUISIANA
En este día 13 de Marzo, 2009,
ante mí el abajo firmante Notario
Público en y para el Estado de
Louisiana, Estados Unidos de
América, personalmente compe-
rencia LYNTON G. COOK, III, cono-
cido por mí como Vicepresidente
de SUPERIOR ENERGY SERVICES
COLOMBIA, LLC., en mi presencia
firmó el Poder precedente a nom-
bre de y de parte de la Compañía.

Dada mi firma y sello de oficina, ese
día 13 de Marzo, 2009 (firma)
Notario en y para el Estado de
Louisiana
WILLIAM BLIX MASTERS
NOTARIO PÚBLICO ESTADO DE
LOUISIANA
COMISION EDITADA POR VIDA
No. 01219

HASTA AQUI LA TRADUCCION
Marcelo Icaza D.
171299826-7
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL
CANTON QUITO

De conformidad con las atribu-
ciones conferidas en el Artículo die-
ciocho de la Ley Notarial, autentico
la firma constante en el documento
que antecede, por ser igual a la que
consta en el documento de Identif-
cación que me fuera presentado, del
cual se deja copia en el protoco-
lo a mi cargo, y que corresponde a
ICAZA DIAZ MARCELO ANDRES
con cédula número 171299826-7,
en Quito a, treinta de marzo del
dos mil nueve, c.g. Dr. Sebastián
Valdivieso Cueva, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO.

(aquí hay copias de cédulas)
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL
CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 6 del Art.18 de la Ley
Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento
presentado ante mí. Quito, 30 de
Marzo del 2009
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva,
NOTARIO.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A
peticion del Doctor Milton Carrera
Perañó, con matrícula número
cinco mil seiscientos treinta y
cuatro del Colegio de Abogados
de Pichincha, en esta fecha y en
8 fojas útiles protocolizo en el
Registro de Escrituras Públicas
de la Notaria Vigésimo Cuarta a
mi cargo, el Poder otorgado por
SUPERIOR ENERGY SERVICES

COLOMBIA, LLC., a favor de JOSE
GERMAN CARDENAS MOLINA Y
OTROS., que antecede, en Quito a,
treinta de marzo del dos mil nueve.
EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR
SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA,
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL
CANTON QUITO:

Se protocolizó ante mí, y en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente sella-
da y firmada en Quito, a treinta de
marzo de dos mil nueve.
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO.

RAZON: Con esta fecha queda
inscrito el presente documento
y la Resolución número 09.Q.IJ.
MIL SETECIENTOS VEINTE Y
NUEVE del SR. INTENDENTE DE
COMPAÑIAS DE QUITO de 27 de
abril del 2.009, bajo el número
1332 del Registro Mercantil, Tomo
140. Se tomó nota al margen de
la inscripción número 3932 del
Registro Mercantil de veinte y nueve
de octubre del año dos mil ocho,
a fs 3701 vta. Tomo 139. Queda
archivada la SEGUNDA COPIA
Certificada de la Protocolización de
30 de marzo del 2.009, efectuada
ante el Notario VIGESIMO CUARTO
del Distrito Metropolitano de Quito,
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO
CUEVA, referente al PODER que la
Compañía Extranjera "SUPERIOR
ENERGY SERVICES COLOMBIA,
LLC." otorga a favor del SR. JOSÉ
GERMÁN CÁRDENAS MOLINA, y
la REVOCATORIA DE PODER que la
misma confirió a favor del SR.
JOSÉ RAFAEL ROSALES KURI. Se
da así cumplimiento a lo dispues-
to en el ARTÍCULO SEGUNDO
de la citada Resolución. Se fijó
un extracto, para conservarlo por
seis meses, según lo rodena la
Ley, firmado con el número 800.
Se anotó en el Repertorio bajo el
número 14881. Quito, a veintinueve
de abril del año dos mil nueve. EL
REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO.
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS RESOLUCION No.09.
Q.IJ.1729
DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE Junto con la solicitud para su
aprobación, se han presentado a
este Despacho tres testimonios de
la protocolización efectuada ante
el Notario Vigésimo Cuarto del
cantón Quito el 30 de marzo del
2009, que contienen el Poder que
SUPERIOR ENERGY SERVICES
COLOMBIA, LLC. Confiere al señor
José Germán Cárdenas Molina, de
nacionalidad colombiana; así como
la Revocatoria de Poder que aque-
lla dispone en relación al señor
José Rafael Rosales Kuri;
QUE el Departamento Jurídico de
Concurso Preventivo y Trámites
Especiales mediante Memorando
No. S.C.I.J. DJC.PTE.09.047 de 23 de
abril del 2009, ha emitido Informe
favorable sobre la suficiencia del

mencionado Poder y revocatoria
de Poder; y
EN ejercicio de las atribuciones
asignadas mediante Resoluciones
Nos. ADM-08208 de 8 de julio del
2008; y ADM 08234 de 14 de julio
del 2008;
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR
de suficientes los documentos
otorgados en el exterior atinentes
al Poder, constante en la proto-
colización referida.
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER
que el Registrador Mercantil del
cantón Quito: a) Inscriba el men-
cionado Poder junto con esta
resolución; b) Tome nota de tal
inscripción al margen de la inscrip-
ción del permiso para operar en el
Ecuador de la compañía extranje-
ra SUPERIOR ENERGY SERVICES
COLOMBIA, LLC. De 29 de octubre
de 2008; y, c) Siente las razones
respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER
que la compañía solicite al

Registrador Mercantil del cant
Quito, tome nota de la Revocato
de Poder, al margen de
Inscripción del Poder conferido
señor José Rafael Rosales Kuri
29 de octubre del 2008.
ARTICULO CUARTO.- DISPONE
que el texto íntegro del Poder
Revocatoria de Poder, con las raz
nes respectivas se publiquen, po
una vez, en uno de los periódic
de mayor circulación en el Distri
Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase
este Despacho copia certificada de
la protocolización respectiva.
COMUNIQUESE.- DADA y firma
da en el Distrito Metropolitano
de Quito.
27 de Abril de 2009
Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

Con esta fecha queda inscrita la
presente Resolución, bajo el No.
1332 del REGISTRO MERCANTIL,
Tomo 140 se da así cumplimien-
to a lo dispuesto en la misma, de
conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto
de 1975, publicado en el Registro
Oficial 878 del 29 de agosto del
mismo año Quito, 29 ABR. 2009
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO.
A.A./22044

0000008



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito _____

07 MAY 2009



[Handwritten Signature]
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

**ESPACIO
BLANCO**

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Estudio Jurídico CORRAL & ROSALES, con esta fecha y en diez fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera actualmente a mí cargo, la protocolización de poder, otorgado por SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA LLC., a favor de JOSE GERMAN CARDENAS MOLINA Y OTROS, con su respectiva razón de inscripción, resolución y publicación, que antecede, Quito, a siete de mayo del año dos mil nueve.-



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

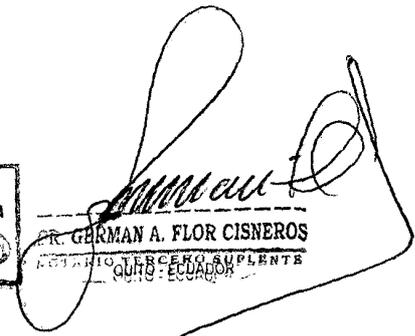
0000009



Es fiel y DECIMA COPIA

CERTIFICADA, de la Protocolización del Poder otorgado por Superior Energy Services Colombia, LLC, a favor del señor José Germán Cádenas Molina y otros y su respectiva razón de inscripción, Resolución y publicación. Protocolizados ante el Notario titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, a diecisiete de Febrero del año dos mil diez

EL NOTARIO SUPLENTE



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

